



**UTEM**  
**DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS**  
**DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS**

Teléfonos  
 Fax Casilla

**Rut 70.729.100-1**

Señor(es) TOBII AB  
 R.U.T 211-9  
 Dirección Karlsrovägen 2D  
 Fono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_  
 Mail \_\_\_\_\_  
 Ciudad EXTRANJERA

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la  
**UTEM**

## ORDEN DE COMPRA N° 1078

CASA CENTRAL	26/06/2025			
N° Chilecompra				
Pago	TRANSFERENCIA BANCARIA			
	Monto	%	Fecha Pago	Días
	6.605.774	100,00	27/06/2025	1
Moneda	\$		Fecha Conversión	
Valor Conversión			Fecha de Entrega	26/06/2025
Lugar de Entrega				
Observación	SC_4812 TRANSPARENCIA PÚBLICA REF_186149			

N°	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	DE LABORATORIOS EQUIPO S/M S/M	UNIDAD	1,00	5.551.071,00	0	0	1.054.703	6.605.774
OBSERVACION : EQUIPAMIENTO DEL LABORTORIO DE NEUROMARKETING EYE TRACKER SOLICITADO POR JAIME PATRICIO MATURANA BAUER								
							<b>TOTAL FINAL</b>	<b>6.605.774</b>

**Solicitudes Asociadas**

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2025	1102	CASA CENTRAL	COMPRA	02050100-011 PY POA2025 EQUIP, PARA DOCENCIA E INVE, EN EL ÁREA DE NEUROMARKETING

**Distribución Presupuestaria**

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
02050100-011 PY POA2025 EQUIP, PARA DOCENCIA E INVE	12411,03EQUIPOS E INST, TECNICOS: EQUIPOS AUDIOVISUALES	6.605,774
<b>Total</b>		<b>6.605.774</b>



**COMPROBANTE COMPROMISO PRESUPUESTARIO**

**REF. N° 186149**

<b>AÑO: 2025</b>	<b>PERÍODO: 6</b>	<b>SEDE : CASA CENTRAL</b>	<b>N° : 10719</b>	<b>FECHA : 24/06/2025</b>
<b>Origen Cbte.:</b> BIENES Y SUMINISTROS	<b>Operación :</b> SOLICITUD DE COMPRA	<b>Identificación:</b> PROVEEDOR 887993132-9 TOBII AB		
<b>Documento:</b> SOLICITUD DE COMPRA	<b>N° Docto :</b> 102	<b>Fecha Docto:</b> 24/06/2025		
<b>Glosa</b>	: Movimiento Presupuestario de Solicitud de Compra.			
<b>Responsable</b>	: REYES BAEZA PAMELA CAROLINA			
	<b>Estado:</b>	Comprometido		

Centro Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Tipo Dcto.	N° Dcto.	Fecha	Monto CP
02050100-011 PY POA2025 EQUIP. PARA DOCENCIA E	12411.03 EQUIPOS E INST. TECNICOS: EQUIPOS AUDIC SOLICITUD DE COMPRA	1.102	24/06/2025	24/06/2025	6.605.774

**Totales : 6.605.774**

Firmado digitalmente por  
**Pamela Carolina Reyes Baeza**  
 Reyes Baeza  
 Fecha: 2025.06.25  
 15:43:37 -04'00'



## SOLICITUD DE COMPRA

<b>N° Solicitud</b>	1102	<b>Año Pptario</b>	2025	<b>Sede</b>	CASA CENTF	<b>Estado</b>	PROCESADA	<b>Tipo</b>	COMPRA
<b>Fecha Recepción</b>	24/06/2025	<b>Creación</b>	24/06/2025	<b>Trámite</b>	Normal	<b>Tipo Compra</b>	CHILECOMPRA	<b>N° Ext</b>	–
<b>Centro Responsabilidad</b>	02050100-011 POA2025 EQUIP. PARA DOCENCIA E INVES. EN EL ÁREA DE NEUROMARKETING								
<b>Jefe de Centro</b>									
<b>Responsable Solicitud</b>	JAIME PATRICIO MATURANA BAUER								
<b>Cotizante</b>	JOSE ANTONIO LEYTON ZALDUONDO								
<b>Moneda</b>	\$	<b>Monto Conversión</b>	1,00	<b>Fecha Conversión</b>	24/06/2025	<b>N° Solicitud Centro</b>	0		
<b>% Descuento</b>	0,00	<b>\$ Descuento</b>	0	<b>% Recargo</b>	0,00	<b>\$ Recargo</b>	0,00		
<b>Observación</b>	TOBII AB RUT:211-9 (NÚMERO REGISTRO SUECIA SE556613-9654) SC_4812 TRANSPARENCIA PÚBLICA								
<b>Observación Autorización</b>									

Producto	Existe	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total Neto	Descuento	Recargo	Impuesto		Total
						Monto	Monto	Descripción	Monto\$	

DE LABORATORIOS EQUIPO S/M S/M

SI	UNIDAD	1,00	5,551,071,00	5,551,071,00	0	0	Iva 19	0,19	1,054,703	6,605,774,00	6,605,774
----	--------	------	--------------	--------------	---	---	--------	------	-----------	--------------	-----------

**Observación** EQUIPAMIENTO DEL LABORATORIO DE NEUROMARKETING EYE TRACKER  
SOLICITADO POR JAIME PATRICIO MATURANA BAUER

<b>Total</b>	<b>6.605.774,00</b>	<b>6.605.774</b>
--------------	---------------------	------------------

### Distribución Solicitud

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
02050100-011 POA2025 EQUIP. PARA DOCENCIA E INVES. EN EL ÁREA/	12411.03 EQUIPOS E INST. TECNICOS: EQUIPOS AUDIOVISUALES	6.605.774
<b>Total</b>		<b>6.605.774</b>

]

]

]



## DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA

N°	<b>116</b>
Complementa DP N°	
MSI	4812

**A : PAMELA REYES BAEZA**  
**JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO**

**DE : PAOLA CARRASCO BURGOS**  
**ENCARGADA UNIDAD DE ADQUISICIONES**

**MAT. : EQUIPAMIENTO DEL LABORTORIO DE NEUROMARKETING EYE TRACKER**

**FECHA: SANTIAGO, 29-05-2025**

De acuerdo con la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

<b>Monto estimado de la Compra</b>	<b>US\$ 7.065 IVA incluido (dólares americanos)</b>
------------------------------------	-----------------------------------------------------

<b>Aprobación Presupuestaria</b>	<b>Pamela Carolina Reyes Baeza</b> <small>Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2025.06.02 10:21:30 -04'00'</small>
----------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Item Presupuestario Acuario \_\_\_\_\_ 12411.03\_\_\_\_\_

Item Resolución 0113/95  
(D.S. 180/87)

4.1

Saluda atentamente a usted,

**Paola Del  
Carmen  
Carrasco Burgos**  
Firmado digitalmente por  
Paola Del Carmen  
Carrasco Burgos  
Fecha: 2025.06.02  
13:14:41 -04'00'  
**PAOLA CARRASCO BURGOS**  
**ENCARGADA UNIDAD DE ADQUISICIONES**

PCB/JLZ



## FORMULARIO APROBACIÓN PRESUPUESTARIA

<b>CENTRO DE COSTO</b>	02050100-011 - POA2025 EQUIP. PARA DOCENCIA E INVES. EN EL ÁREA DE NEUROMARKETING
<b>DETALLE DEL SERVICIO</b>	EQUIPAMIENTO DEL LABORTORIO DE NEUROMARKETING EYE TRACKER
<b>MONTO ESTIMADO DE LA COMPRA</b>	US\$ 7.065 IVA incluido (dólares americanos)
<b>COMPRADOR</b>	José Antonio Leyton Zaldondo



FECHA: 26-05-2025

## Solicitud Compra

<b>Centro de Costo</b>	02050100-011 - POA2025 EQUIP. PARA DOCENCIA E INVES. EN EL ÁREA DE NEUROMARKETING
<b>Responsable Centro de Costo</b>	JAIME PATRICIO MATURANA BAUER
<b>Coordinador de la Compra en el Centro de Costo</b>	CAMILA FERNANDA FERIA HERNANDEZ
<b>Teléfono Coordinador</b>	██████████
<b>Email Coordinador de Compra</b>	██████████
<b>Tipo de Proceso</b>	Solicitud de compras [Isadora Galdames Santelices]
<b>Nombre Compra</b>	Eye tracker
<b>Objetivo y/o Justificación de la Compra</b>	Equipamiento del Labortorio de Neuromarketing
<b>Nombre comprador</b>	JOSE ANTONIO LEYTON ZALDUONDO
<b>Axeno Comprador</b>	██████

Item presupuestario	Bien o Servicio	Cantidad	Valor Unitario	Monto Total	Moneda S elecciona da	Monto Total CLP
12411.03 - EQUIPOS E INST. TECNICOS: EQUIPOS AUDIOVISUALES	Bien	1	\$ 7.065	\$ 7.065	DÓLAR	\$ 6.617.715

<b>Especificaciones Técnicas</b>	
----------------------------------	--

<b>Monto Final Estimado de la Compra(CLP)</b>	\$ 6.617.715
<b>Dirección de Despacho del Bien</b>	av hernan alessandri



**Fecha:** 26-05-2025  
**Codigo:** T0BoxOKbqX6GExGC  
**Firmado por:** CAMILA FERNANDA FERIA HERNANDEZ  
**Cargo:** SOLICITANTE



**Fecha:** 26-05-2025  
**Codigo:** 7ZFYLN910QtnInc8  
**Firmado por:** JAIME PATRICIO MATURANA BAUER  
**Cargo:** RESPONSABLE CENTRO DE COSTO



**Fecha:** 26-05-2025  
**Codigo:** HK1wgPWopaxCEyWi  
**Firmado por:** PAOLA DEL CARMEN CARRASCO BURGOS  
**Cargo:** JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

D.J. (760)

SANTIAGO, 23 JUNIO 2025

## RESOLUCION Nº 02176 EXENTA

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley Nº19.239; en el D.S. Nº86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en el artículo 37 de la ley Nº 21.094; en el Memorándum Nº 313 del 12 de junio de 2025 de la Unidad de Adquisiciones; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada Nº 116 del 29 de mayo de 2025;

### CONSIDERANDO:

1.- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior del Estado de Chile cuya misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales en el ámbito preferentemente tecnológico; y apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

2.- Que en este sentido el artículo 37 de la ley Nº 21.094 sobre Universidades Estatales establece en lo que importa que *“quedarán excluido de la ley Nº 19.886 los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile.”*

3.- Que de los antecedentes agregados al memorándum Nº 313 del 12 de junio de 2025 ya citado, la necesidad de la adquisición en cuestión dice relación con el proyecto titulado “Laboratorio de Investigación en el Área de Neuromarketing y Realidad Virtual”, que proporcionará una plataforma de alta complejidad tecnológica para investigar, realizar docencia de pre y postgrado, ofrecer servicios y postular a proyectos específicos en el ámbito del marketing digital y neuromarketing, incluyendo sus objetivos la docencia en áreas del marketing digital y analítica de datos, la investigación en aplicaciones de nuevas tecnologías de comunicación y comercialización en realidad virtual, realidad aumentada y el marketing omnicanal. Se pretende fortalecer esta línea con nuevas investigaciones en las disciplinas del Marketing Digital, Neuromarketing y Realidad Virtual aplicadas a las diferentes áreas del saber de la Administración y la Economía, como la Dirección de Empresas y la Toma de Decisiones, el Marketing en todas sus especialidades, la Gestión del Turismo, la Dirección del Recurso humano y el Emprendimiento, lo que contribuirá al aumento del número de publicaciones de la más alta indexación por año para la universidad y en especial para la Facultad de Administración y Economía, que actualmente no cuenta con laboratorios de investigación en estas áreas.

4.- Que, en efecto, el equipo Eye tracker (Tobii Pro Spark: Hardware Package) es fundamental para la toma de datos sobre el comportamiento de navegación por internet y por los metaversos y otras simulaciones de la realidad, además de es esencial para analizar el comportamiento organizacional y social de las personas, permitiendo conocer este dispositivo qué tipos de personas navegan por internet y el metaverso, su comportamiento de compra de bienes y servicios, cómo interactúan entre ellos y con las cosas y cómo resuelven sus conflictos, constituyendo la adquisición un dispositivo de seguimiento ocular electrónico que mediante ondas electromagnéticas permite registrar el recorrido de las miradas que realizan los internautas mientras navegan por internet y por el metaverso que registra los tiempos en que detienen sus miradas y dónde ponen su atención, registrando el comportamiento de las personas cuando navegan por páginas web, visitan lugares en internet y el Metaverso, siendo muy útil para el análisis del comportamiento de compra de los consumidores, el diseño de páginas web comerciales y el análisis de fenómenos sociales y organizacionales.

5.- Que el programa computacional que se viene adquiriendo corresponde a un bien mueble incorporal de conformidad con el artículo 583 del Código Civil en relación con los artículos 2° y 3° N° 16 de la ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual; y 37 de la ley N° 21.094, ya citada. Por tanto:

#### RESUELVO:

I.- **Autorícese** vía Trato Directo y por la causal del artículo 37 de la ley N° 21.094 la adquisición del producto denominado **"Tobii Pro Spark (Hardware Package)** con el proveedor **"Tobii AB"**, Número de Registro de Empresa en Suecia SE 556613-9654, por un período de 12 meses a partir de su activación y por un valor de USD\$ 7.065 (siete mil sesenta y cinco) dólares de los Estados Unidos, impuestos incluidos, debiendo imputarse el gasto en su oportunidad en su equivalente en pesos chilenos de acuerdo con el valor del dólar observado del día del pago al Item Presupuestario Acuario 12411.03.

II.- **Publíquese** la presente Resolución en el Portal de Transparencia Activa de esta Casa de Estudios. Lo señalado en el Memorándum N° 313 de la Unidad de Adquisiciones previamente singularizado, sus documentos fundantes, entre los que se encuentra el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 116 del 29 de mayo de 2025; se acompañan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y comuníquese.

**DISTRIBUCIÓN**  
Rectoría  
Secretaría General  
Vicerrectoría Académica  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico Contraloría Interna  
Dirección Jurídica  
Dirección de Finanzas  
Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones  
**PCT/JCC**

Mario  
Ernesto  
Torres  
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga  
Fecha: 2025.06.24 10:16:50 -04'00'

MARISOL  
PAMELA  
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS

## **TERMINOS DE REFERENCIAS GENERALES**

### **1. Requerimientos de bienes y/o servicios:**

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita gestionar la contratación de la empresa “**Tobii AB**”, número de registro de empresa en Suecia: SE 556613-9654, para que se encargue profesionalmente del suministro “**Tobii Pro Spark (Hardware Package)**”. Solicitado por Jaime Patricio Maturana Bauer, director Departamento de Gestión Organizacional.

### **2. Presupuesto estimado: US\$ 7.065 IVA incluido (dólares americanos)**

### **3. Modalidad de compra**

La contratación se realizará mediante Trato Directo, con la respectiva Resolución. Se emitirá una orden de compra interna y el pago se efectuará directamente al proveedor extranjero.

### **4. Modalidad y oportunidad del pago:**

En conformidad al artículo 8º de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año **2025**, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura. Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados.

La Universidad realizará el pago vía depósito en cuenta corriente a nombre del proveedor, que debe coincidir con la Razón Social de la Factura, (para ello debe comunicar el número de cuenta y banco junto con la factura).

### **5. Contrato / orden de compra**

Para el caso de contrataciones realizadas mediante Trato Directo con proveedores extranjeros, tales como suscripciones, licencias de software, bases de datos, entre otros, la formalización del

servicio se efectuará exclusivamente mediante el pago correspondiente, ya sea a través de transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.

Dado que muchos de estos proveedores operan mediante plataformas automatizadas para sus procesos transaccionales y no requieren la emisión de órdenes de compra, la Universidad no enviará formalmente una Orden de Compra al proveedor, aunque internamente se generará este documento para fines administrativos.

Sin embargo, en aquellos casos en que el proveedor extranjero sí acepte la emisión de una Orden de Compra, esta será enviada como parte del proceso de formalización.

Asimismo, a pesar de que la contratación se encuentra respaldada por una Resolución que autoriza la contratación y el gasto, este documento no será remitido al proveedor. Tanto la contratación, la vigencia y el inicio del servicio se considerarán formalizados con la ejecución del pago por parte de la Universidad.

Modalidad	Suma Alzada
Reajustabilidad	No reajutable
Monto en Base a	Monto Estimado
Monto Total Estimado	<b>US\$ 7.065 IVA incluido (dólares americanos)</b>
Formalización	La formalización del servicio se efectuará mediante la notificación de adjudicación y la aceptación de la orden de compra interna por parte del proveedor. La orden de compra será enviada a todos los proveedores, excepto en los siguientes casos:
	<b>Proveedores extranjeros que operan con plataformas automatizadas:</b> En estos casos, no se enviará una orden de compra formal, ya que el proceso transaccional se rige por los términos del proveedor. La contratación, vigencia e inicio del servicio se considerarán formalizados con la ejecución del pago mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.

	<b>Proveedores extranjeros que acepten órdenes de compra:</b> En estos casos, se enviará la orden de compra como parte del proceso de formalización.
	En todos los casos, la contratación se regirá por los Términos de Referencia y las condiciones establecidas por el proveedor, asegurando la correcta ejecución del servicio y su alineación con los requerimientos institucionales.
Entrega/Activación	Dentro de las 24 horas posteriores a la recepción del pago mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.
Opciones de Pago	Transferencia electrónica/Tarjeta de crédito institucional
Unidad técnica	Departamento de Gestión Organizacional

## 6. Multas por incumplimiento

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

- a) Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.
  
- b) Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.
  
- c) Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del

rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

#### **6.1. Monto máximo de la multa**

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

#### **6.2. Procedimiento para la aplicación de multas**

a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.

b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al proveedor se efectuará;

i) mediante el envío de un sólo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes

c) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

Las resoluciones que apliquen multa serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.-

En el caso de que el valor de las multas supere el monto máximo permitido, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que el Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

### **6.3. Forma de pago de las multas**

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica



datos de individualización de esta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

## **7. Modificaciones y Término Anticipado del Servicio según el Artículo 129 del Decreto Exento N°661 del año 2024 (orden de compra)**

- i. Modificaciones previstas en los términos y condiciones del proveedor
  - Si el proveedor permite modificaciones en los términos de servicio, la Universidad podrá solicitarlas dentro de los límites establecidos.
  - No se podrán introducir modificaciones que alteren la naturaleza del servicio contratado o generen condiciones desventajosas para la Universidad.
- ii. Modificaciones no previstas
  - Solo se podrán realizar en casos excepcionales, como fuerza mayor o cambios sustanciales en la disponibilidad del servicio por parte del proveedor.
  - No se podrán modificar las condiciones si esto implica un cambio en el equilibrio financiero del contrato.
- iii. Término anticipado del servicio
  - Se podrá poner término anticipado al servicio si el proveedor incumple las condiciones acordadas o si existen razones de interés público debidamente justificadas.
  - En caso de que el proveedor permita la cancelación anticipada, esta se hará conforme a los términos y condiciones del proveedor, lo que puede implicar pagos adicionales o la pérdida de acceso inmediato al servicio.

iv. Límites a las modificaciones

- No se podrán hacer modificaciones que impliquen un incremento superior al 30% del monto originalmente contratado, salvo que el proveedor lo permita y la Universidad cuente con disponibilidad presupuestaria.

El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la entrega/activación, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance de los servicios efectivos. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la UTEM.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave recién esgrimidas, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto N°661 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y la Ley N°21.634 de 2023 que la moderniza. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 180 del Reglamento recién singularizado.

**8. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor**

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 130 N°3 del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

- |    |                                                                                                                                                                                                   |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| a) | En el caso de que el monto total de multas acumuladas <b>alcance el 10% de la suma total del contrato originalmente pactado</b> , la UTEM se encontrará facultada para poner término al contrato. |
|    | Por su parte, si el monto total de las multas acumuladas <b>alcanzara el 20% del monto total del contrato originalmente pactado</b> , la UTEM estará obligada a poner término al contrato.        |

b)	Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Universidad, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.
c)	Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).
d)	En caso de que se abandone la entrega de los materiales o servicios ofertados. Se estimará como abandono el retardo en la entrega de los artículos por un plazo mayor de 5 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.
e)	Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos
f)	Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables debido a su giro entre otros.
g)	Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
h)	Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estas bases.
j)	Si los servicios y/o productos otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en las presentes bases de licitación, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.
k)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en las especificaciones técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

**9. Procedimiento para el término anticipado del contrato (orden de compra).**

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia al

proveedor personalmente, por carta certificada o vía correo electrónico, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contando desde la notificación para El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor se efectuará;

i) mediante el envío de un sólo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

#### **10. Especificaciones técnicas:**

- *Tobii Pro Spark (Hardware Package)*
- *Tobii Pro Lab – Screen-Based Edition – Perpetual*
- *Shipping and handling*

#### **11. Fundamento de la contratación:**

##### **Justificación para la Adquisición del Equipo Eye tracker: Tobii Pro Spark (Hardware Package)**

###### **A. Contexto del proyecto y su relevancia institucional**

El proyecto titulado "Laboratorio de Investigación en el Área de Neuromarketing y Realidad Virtual" es una iniciativa del departamento de Gestión Organizacional en respuesta a la Política Institucional de Generación de Líneas de Investigación. Este proyecto tiene como objetivo proyectar nuestro sello tecnológico a nivel internacional mediante publicaciones de corriente principal. Además, responde a los planes de fomento de las actividades de docencia, transferencia tecnológica y vinculación con el medio de la Universidad. Proporcionará una plataforma de alta complejidad tecnológica para investigar, realizar docencia de pre y postgrado,

ofrecer servicios y postular a proyectos específicos en el ámbito del marketing digital y neuromarketing.

#### **B. Objetivos y metas del Proyecto**

Los objetivos del proyecto incluyen la docencia en áreas del marketing digital y analítica de datos, la investigación en aplicaciones de nuevas tecnologías de comunicación y comercialización como la realidad virtual, realidad aumentada y el marketing omnicanal. Se pretende fortalecer esta línea con nuevas investigaciones en las disciplinas del Marketing Digital, Neuromarketing y Realidad Virtual aplicadas a las diferentes áreas del saber de la Administración y la Economía. Entre ellas, la Dirección de empresas y toma de decisiones, el Marketing en todas sus especialidades, la Gestión del turismo, la Dirección del Recurso humano y el Emprendimiento, así como también la investigación en docencia. Esto contribuirá al aumento del número de publicaciones de la más alta indexación por año para la universidad y en especial para la Facultad de Administración y Economía, que actualmente no cuenta con laboratorios de investigación en estas áreas.

#### **C. Contribución del bien o servicio al Proyecto**

El equipo Eye tracker (Tobii Pro Spark: Hardware Package) es fundamental para la toma de datos sobre el comportamiento de navegación por internet y por los metaversos y otras simulaciones de la realidad. También es esencial para analizar el comportamiento organizacional y social de las personas. Este dispositivo permitirá conocer qué tipos de personas navegan por internet y el metaverso, su comportamiento de compra de bienes y servicios, cómo interactúan entre ellos y con las cosas, y cómo resuelven sus conflictos.

#### **D. Justificación técnica y elección del proveedor**

El dispositivo de seguimiento ocular es un instrumento electrónico que mediante ondas electromagnéticas permite registrar el recorrido de las miradas que realizan los internautas mientras navegan por internet y por el metaverso. Registra además los tiempos en que detienen sus miradas y dónde ponen su atención. Este producto permite el registro del comportamiento de las personas cuando navegan por páginas web, visitan lugares en internet y el Metaverso. Es muy útil para el análisis del comportamiento de compra de los consumidores, el diseño de páginas web comerciales y el análisis de fenómenos sociales y organizacionales. El seguimiento ocular es una herramienta utilizada en laboratorios de análisis comercial y del comportamiento humano, como la psicología y la sociología, así como por mercadólogos y economistas para el diseño de productos que mejor se ajustan a las necesidades de los clientes.

#### **E. Impacto institucional y académico**

La implementación de este equipo tendrá un impacto significativo en la universidad, facilitando colaboraciones con otras instituciones y generando publicaciones de alto impacto. Mejorará la formación de estudiantes y académicos en el uso de tecnologías avanzadas. En el plazo

inmediato, la creación del Laboratorio de Marketing Digital y Neuromarketing permitirá realizar docencia y dar continuidad a la línea de investigación en Realidad Virtual y Marketing Digital iniciada en la Universidad de Valencia, España, bajo la dirección del Dr. Enrique Bigné Alcañiz.

#### **F. Riesgos de optar por licitación pública**

Optar por una licitación pública podría poner en riesgo la oportunidad de adquirir esta tecnología única, ya que no existen competidores reales en el mercado. Los costos indirectos y el tiempo requerido para el proceso de licitación no generarían valor agregado, considerando que solo este proveedor cumple con los requisitos del proyecto.

#### **G. Costos indirectos y eficiencia administrativa**

Los recursos que se requerirían para una licitación pública no generarían valor agregado en este caso. El proceso de licitación podría resultar en la pérdida de una oportunidad única para adquirir esta tecnología avanzada, que es esencial para el éxito del proyecto.

#### **H. Cumplimiento Legal**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Decreto N°661 del Ministerio de Hacienda, esta contratación se realiza bajo la causal de trato directo por único proveedor, toda vez que no existe un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida. Asimismo, se cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Compras y en el presente reglamento, considerando que la contratación solo puede realizarse con proveedores que son titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes u otros derechos exclusivos.

### **12. Pacto de integridad**

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a

ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.

d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

l) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación debido a Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.



En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación debido a género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión de este u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.